



CONTRATO DE SUMINISTRO No	124 DE 03 DE AGOSTO 2023
CONTRATISTA	ECOEQUIPOS SAS NIT. 900.369.869-2
REPRESENTACIÓN LEGAL	FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MENDEZ C.C. No 74. 371. 541 de Duitama.
OBJETO	SUMINISTRO DE VEHICULO CHASIS CABINADO DOBLE TROQUE Y PRESTAR EL SERVICIO DE REPARACIÓN E INSTALACION DE CAJA COMPACTADORA DE 25 YARDAS EN CHASIS CABINADO NUEVO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE RECOLECCION DE RESIDUOS ORDINARIOS EN EL MUNICIPIO DE COTA- PRESTADO POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA-EMERCOTA S.A. E.S.P.
VALOR	SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$797.614.045,00) M/CTE.
FORMA DE PAGO	La Empresa, EMERCOTA S.A. E.S.P. pagará el valor del contrato de la siguiente manera: a) Entregará al contratista un anticipo del 50% del valor del contrato, en la fecha de suscripción del acta de inicio, previa entrega de la respectiva póliza única a favor de la Empresa, que cubra los riesgos estipulados y previa informe de relación de gastos, revisado y avalado por el supervisor del contrato. b). En pagos parciales de cortes mes vencido de acuerdo a las solicitudes de la Empresa, en cada corte se debe realizar la amortización del porcentaje del anticipo según porcentaje de ejecución del valor de los servicios, previa entrega de los bienes solicitados, factura de venta y cuenta de cobro, acta de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, certificado de pago de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL.) y/o parafiscales, del contratista y empleados, certificado por representante legal, contador o revisor fiscal.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL ACTO CONTRACTUAL QUE SE PRETENDE ADELANTAR, SERÁ DE (60) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.



LUGAR DE EJECUCIÓN	EN LOS TALLERES DEL CONTRATISTA O DONDE, POR EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL, SE REQUIERA.
---------------------------	---

Entre los suscritos a saber el señor **JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No 80.398.774 de Chía – Cundinamarca, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 14 del veinticuatro (24) de Junio de dos mil veinte (2020), en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra parte **FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MENDEZ**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 74.371.541 de de Duitama, obrando en nombre y representación legal de la **ECOEQUIPOS SAS.**, sociedad de derecho privada identificada con NIT. 900.369.869-2, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio y que se adjunta al presente contrato, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Para garantizar el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios en materia de prestación del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos, se realizó un análisis del estado actual del parque automotor con el que cuenta Empresas Públicas de Cota, identificando que es necesario continuar con la modernización del mismo 2) El crecimiento constante de la población del Municipio de Cota, conlleva al aumento de los residuos ordinarios que la empresa debe recolectar y disponer en el relleno sanitario de Mondoñedo. 3) se requiere un vehículo cabinado doble troque que preste sus servicios en las áreas industriales y residenciales con la capacidad necesaria mínima de 25 yardas para cumplir con la recolección de residuos sólidos. 4) se identificó que en la flota de vehículos un carro compactador pequeño adicional apto para la recolección y transporte de residuos sólidos ordinarios, resulta de gran utilidad para la prestación del servicio en la zona centro y algunas de las principales vías del municipio, en la cual existen muchos restaurantes que requieren atención durante el día y que no pueden esperar hasta que pase la ruta normal por el sector y por el tipo de residuos que se manejan; además, es más conveniente tener un vehículo pequeño que genera menos trancón teniendo en cuenta la alta movilidad de los vehículos en la zona centro, por lo que se ve la necesidad de adquirir un carro compactador con capacidad de 25 yardas cubicas para el servicio de aseo operado por EMERCOTA S.A. E.S.P. 5). teniendo en cuenta que ya existe una caja a la cual se puede realizar una restauración para continuar con su vida útil, se propone





la utilización en un chasis nuevo que disminuiría los valores de la inversión. 6) La necesidad de aumentar el parque automotor en un vehículo doble troque, mediante el aprovechamiento del recurso existente "caja compactadora Búfalo de 25 yardas" que retribuye en una disminución del valor de la inversión. 7). De conformidad con el numeral cuarto del artículo 17 del manual de contratación de la Empresa, **MODALIDADES DE SELECCIÓN:** *Los procedimientos que habrán de utilizarse para escoger los contratistas de la EMSERCOTA S.A. E.S.P., en el numeral "3 Selección Simplificada: Es el procedimiento mediante el cual la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P., invita por escrito a, mínimo, tres (3), posibles, proponentes para que en igualdad de oportunidades, formulen ofertas, acerca de las obras, bienes o servicios que requiera la entidad EMSERCOTA S.A. E.S.P., y selecciona, entre ellas, la más favorable para los intereses de la misma, procede cuando la cuantía del contrato que se pretende celebrar sea mayor a quinientos (500) e inferior a mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes."* 8) Que, surtido el trámite de ley, mediante selección simplificada, teniendo en cuenta los parámetros del manual de contratación establecidos en el artículo 17 numeral 3 y artículo 18, se le adjudica al contratista ECOEQUIPOS SAS identificado con NIT No. 900.369.869-2 Representado Legalmente por **FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MENDEZ**, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.371.541 de Duitama, el proceso correspondiente a **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO.** "SUMINISTRO DE VEHICULO CHASIS CABINADO DOBLE TROQUE Y PRESTAR EL SERVICIO DE REPARACIÓN E INSTALACION DE CAJA COMPACTADORA DE 25 YARDAS EN CHASIS CABINADO NUEVO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE RECOLECCION DE RESIDUOS ORDINARIOS EN EL MUNICIPIO DE COTA-PRESTADO POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA-EMSERCOTA S.A. E.S.P." de conformidad con lo señalado en los estudios de necesidad, oportunidad y conveniencia, términos de referencia, y, propuesta del **CONTRATISTA**, documentos estos que hacen parte integral del presente contrato. **SEGUNDA. -OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.** **Suministro de Chasis:** 1 Suministro de Chasis con cabina nuevo, según especificaciones técnicas descritas en él. 2 entrega de documentos de nacionalización, factura de compra y matrícula del mismo ante las entidades de tránsito con SOAT vigente por un año. 3 manuales de operación y garantía. 4 capacitación para 5 operarios de la correcta operación del vehículo. 5 Sera responsabilidad del contratista garantizar que las adecuaciones del chasis no afectaran la garantía del mismo ante el fabricante.

Caja compactadora: 1. Recolección y traslado de caja compactadora desde parqueadero de EMSERCOTA S.A. E.S.P., hasta las instalaciones del proveedor, a completa responsabilidad del Proveedor. 2. Realizar verificación del estado de la lámina de la caja compactadora marca búfalo de 25 yardas cubicas. 3. Mantenimiento completo de la estructura. 4. Tratamiento de lámina y pintura



general. 5. Instalación de sistema hidráulico para compactación, levantamiento de tolva y cortina. 6. Instalación de imagen institucional en la caja compactadora, según diseño aprobado por EMSERCOTA S.A. E.S.P.

Instalación De Caja En Chasis Nuevo 1. Suministro del sistema de acondicionamiento de toma fuerza y bomba para acople de la caja con el chasis. 2. Diseño y suministro de sistema de anclaje de caja con vigas de chasis.

GENERALES: Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto a contratar y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, y a realizar las entregas hasta dos (02) días después de ser solicitadas por la Empresa, las siguientes: a) llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato según la normatividad y metodología vigente. b) Presentar al supervisor del contrato un corte mensual del consumo realizado por LA EMPRESA, dicho corte deberá ser presentado por tardar al día veinte (20) de cada mes. c) Suministrar la información y documentación que LA EMPRESA requiera para el debido seguimiento de la ejecución del contrato y la verificación del cumplimiento de las obligaciones allí estipuladas. d) Garantizar los productos entregados por mínimo un (1) año según el caso. e) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario, conveniente e idóneo para la ejecución del contrato; así mismo el personal administrativo y técnico. f) Presentar a la supervisión, un informe en el que se consigne el trabajo ejecutado en ese mes. g) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única. CALIDAD, CUMPLIMIENTO, SALARIOS Y PRESTACIONES Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. h) realizar dichas actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto; coordinado con lo dispuesto por la EMPRESA y la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de éste lo demande. I) Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades, en cualquier momento que lo estime conveniente la EMPRESA. J) informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato. k) Las demás obligaciones que LA EMPRESA requiera para el debido cumplimiento del contrato. l) tener en cuenta el anexo 01 Matriz de Riesgos y la tipificación que esta contempla para el desarrollo de las actividades.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En cumplimiento del objeto resultante de la cláusula primera, corresponde a la EMPRESA:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer la supervisión general del contrato.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
4. Designar la Supervisión, la cual tiene unas funciones establecidas en el Manual de Contratación y en el contrato.

CUARTA: El valor asciende a la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$797.614.045,00) M/CTE., descrita de la siguiente manera:





CHASIS FOTON AUMAN DOBLETROQUE MODELO 2024		\$476.011.897
REPARACIÓN COMPACTADORA	CAJA	\$174.589.085
INSTALACIÓN COMPACTADORA	CAJA	\$ 19.662.921
IVA 19%		\$127.350.142
TOTAL		\$797.614.045

QUINTA: FORMA DE PAGO. - La Empresa, EMERCOTA S.A. E.S.P. pagará el valor del contrato de la siguiente manera: a) Entregará al contratista un anticipo del 50% del valor del contrato, en la fecha de suscripción del acta de inicio, previa entrega de la respectiva póliza única a favor de la Empresa, que cubra los riesgos estipulados y previa informe de relación de gastos, revisado y avalado por el supervisor del contrato. b). En pagos parciales de cortes mes vencido de acuerdo a las solicitudes de la Empresa, en cada corte se debe realizar la amortización del porcentaje del anticipo según porcentaje de ejecución del valor de los servicios, previa entrega de los bienes solicitados, factura de venta y cuenta de cobro, acta de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, certificado de pago de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL) y/o parafiscales, del contratista y empleados, certificado por representante legal, contador o revisor fiscal.. **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO** El plazo de ejecución de las actividades propias del objeto del acto contractual que se pretende adelantar, será de (60) días, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución. **SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - El gasto que ocasione el presente contrato de suministro se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023000270 del 18 de julio de 2023 expedido por la Profesional Universitario del área Financiera de la EMPRESA, del Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia de 2022. **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes llegase a emplear y en consecuencia NO TENDRÁ derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este contrato. **Parágrafo:** Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. **NOVENA: MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si



vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso.

PARÁGRAFO. Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste.

DECIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes.

DECIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho.

DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. La Supervisión será ejercida por el funcionario designado por la Empresa para ello, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista.
2. Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato.
4. La correcta ejecución del objeto de la referencia.
5. Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido.
6. Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución.
7. Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado.
8. Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
9. Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato.
10. Proyectar el acta de liquidación del contrato.
11. Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello.
12. Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar.

12. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente, se terminará.

DECIMA





QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará conforme lo señalado en el manual de contratación de la Empresa, es decir, se dará aplicación a los procedimientos allí señalados para cualquiera de las formas de liquidación del contrato. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. **DÉCIMA SEPTIMA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. **PARAGRAFO:** Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen, así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener a la EMPRESA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **VIGESIMA: GARANTÍA.** EMERCOTA S.A. E.S.P., exigirá al contratista a constituir, a favor de la empresa EMERCOTA S.A. E.S.P., una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en (i) contrato de seguro contenido en una póliza (ii) patrimonio autónomo (iii) garantía bancaria. **DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente desde el diez por ciento (10%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogará la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato. **CALIDAD DE BIENES O SERVICIOS:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados desde su suscripción. **DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para cubrir a EMERCOTA S.A. E.S.P., del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado Contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a las personas o bienes de terceros, por valor del veinte por ciento (20%)



del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo. **DE BUEN MANEJO y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Para garantizar el Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, por los perjuicios sufridos con ocasión de: 1) la no inversión, 2) el uso indebido, y 3) la apropiación indebida que el Contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato, por una suma equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el Contratista reciba a título de anticipo en dinero para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogará la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato. En todo caso, para pactar y pagar anticipos se deberán cumplir los requisitos y exigencias que sobre el tema regulen las normas vigentes al momento del mismo, en la actualidad Ley 1474 de 2011 o disposiciones legales que la modifiquen, complementen o deroguen. **PARÁGRAFO PRIMERO. RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTÍA:** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido en razón de las reclamaciones efectuadas por la EMPRESA. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el supervisor velará por que EL CONTRATISTA amplíe el valor de la garantía otorgada y/o amplíe su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación de EL CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a LA EMPRESA para declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: TERMINO PARA SU ENTREGA:** EL CONTRATISTA entregará a LA EMPRESA, a más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única con los amparos ya descritos. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los amparos deben ser constituidos a favor de la **EMPRESA EMSECOTA S.A. E.S.P. VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMSECOTA S.A. E.S.P. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA. **VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes. **VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación





unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DOMICILIO. Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en EMSERCOTA S.A. E.S.P., a los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

EMPRESA

**JOSÉ ARTURO MÓRIGO PINZON
MENDEZ**

**Gerente
MSERCOTA S.A. E.S.P**

CONTRATISTA

FREDDY ALEXANDER LIZARAZO

**Representante Legal
ECOEQUIPOS SAS**

Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

Proyectó: Edith Johanna Velásquez González-Profesional Jurídica
Revisión Técnica: Fernando Bonilla Gil- Profesional Universitario Operativo

Nota: Los espacios a continuación de las firmas quedan en blanco.

